



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**

ZUMBA- ZAMORA CHINCHIPE- ECUADOR

*"Sembremos el futuro con MAS trabajo solidario y equidad"*

2011.

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA  
UTILIZACIÓN DE UNIFORMES DEL  
PERSONAL DE EMPLEADOS Y  
TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL  
GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE.**



ADMINISTRACION 2009-2014

**GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHINCHIPE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y Financiera.

**Que,** el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos Municipales tienen como una de las competencias crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales.

**Que,** el Art. 55 literal t) del COOTAD, establece como una de las competencias conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a conocimiento por parte del Alcalde

**Que,** el artículo 22 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece como deber de los servidores públicos, entre otros, respetar cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, los reglamentos y mas disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

**Que,** el artículo 52 literales a), b), c) y d) de la citada Ley, determina como función de las Unidades de Administración del Talento Humano preparar proyectos de reglamentos internos que fueren necesarios;

**Que,** el artículo 23 del Reglamento de aplicación de la LOSEP dispone a la UTH vigilar el cumplimiento de los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores establecidos en la LOEP y este Reglamento;

**Que,** se requiere armonizar y regular la correcta utilización de los uniformes por parte del personal de EMPLEADOS Y TRABAJADORES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe va dotar de uniformes a todo el personal con nombramiento; y, a contrato

En uso de la facultad que le confiere el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del COOTAD, establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y la vigente LOSEP.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACION DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.**

**FINALIDAD Y ÁMBITO**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza norma y regula la adecuada utilización de los uniformes y regirá para todo el personal de empleados y trabajadores con nombramiento y a contrato, siempre y cuando sea superior a los seis meses de haber trabajado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, el mismo que será de cumplimiento obligatorio.

**Art. 2.-** El personal que deba utilizar traje de luto, podrán hacerlo por un tiempo adecuado, de hasta 3 meses.

**Art. 3.-** En situaciones que se deriven de casos especiales, por prescripción médica, y previa autorización de la Unidad del Talento Humano, se entregarán prendas de vestir en los colores y modelos diferentes a los definidos por la Institución.

**DE LA UNIDAD DEL TALENTO HUMANO**

**Art. 4.-** Las servidoras en estado de gestación deberán notificar oportunamente este particular a la Unidad del Talento Humano con el propósito de considerar su situación.

**Art. 5.-** El personal masculino debe trabajar con el terno asignado, camisa y corbata, con excepción del personal que por sus actividades se le asigne ropa especial de trabajo, como mandiles para los auxiliares de servicios. Los trabajadores igualmente utilizarán obligatoriamente el uniforme que se les haya asignado.

**Art. 6.-** El personal de empleados y trabajadores del GADMCCCH, que asista con el uniforme incompleto, alterado, o incumplan lo establecido en los numerales anteriores, se sujetarán a las sanciones previstas en el artículo 15 de la Ordenanza.

**Art. 7.-** El uniforme para el personal femenino y masculino de empleados del GADMCCCH, se entregará una vez al año; los trabajadores se sujetan a lo establecido en el contrato colectivo vigente; siendo la Unidad del Talento Humano la encargada de establecer el número exacto de servidores que tendrán derecho a los uniformes correspondientes.

**Art. 8.-** Para la dotación de uniformes la Unidad del Talento Humano nombrará una comisión integrada por tres personas (una mujer y un hombre), del personal de empleados del GADMCCCH, y un delegado de

de la Asociación de Empleados, la misma que se encargará de escoger los modelos, colores y distintivo corporativo, sin descuidar la decencia y decoro que debe caracterizar a todo el personal, en cuanto a los trabajadores se observará las normas establecidas en el contrato colectivo.

**Art. 9.-** El control del uso de los uniformes estará a cargo de la Unidad del Talento Humano, quien exigirá su adecuada utilización.

#### DE LAS OBLIGACIONES

**Art. 10.-** El personal del GADMCCCH está obligado a usar el uniforme de lunes a jueves, durante su asistencia diaria, en cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades de la Institución; los días viernes podrán utilizar traje opcional.

**Art. 11.-** Queda terminantemente prohibido alterar, modificar los modelos y utilizar otras prendas como sacos, blazers, chalecos, etc., distintas a las definidas como uniformes de la Institución.

**Art. 12.-** Tanto el personal masculino como femenino está en la obligación de respetar el cronograma que señale la Institución para la utilización de los uniformes; ternos, camisas, blusas, carteras y zapatos, respectivamente.

**Art. 13.-** Queda terminantemente prohibido al personal de la entidad, empleados y trabajadores, concurrir a eventos y lugares inapropiados con el uniforme, fuera del horario de trabajo.

**Art. 14.-** En caso de pérdida o daños de los uniformes, no debidos al uso ordinario de los mismos, el personal está obligado a confeccionarse el uniforme, a su costo, de acuerdo al modelo entregado por la Institución y en un plazo no mayor a 30 días.

#### DE LAS SANCIONES

**Art. 15.-** Las sanciones que se impondrán al personal de empleados y trabajadores del GADMCCCH que infrinjan las normas contenidas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita; y
- c) Sanción pecuniaria administrativa.

Será amonestado verbalmente el personal que contravenga lo dispuesto en este Reglamento.

Será amonestado por escrito el personal que reincida en el incumplimiento de las disposiciones.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACION DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE

---

La sanción pecuniaria del cinco por ciento de la remuneración mensual unificada se aplicará a los empleados y trabajadores luego de la amonestación por escrito.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la sanción emitida por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Chinchipe, a los 27 días del mes de Octubre del 2011.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Ing. Tania E. Jaramillo García  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo Cantonal de CHINCHIPE, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias Nro. 24/2011 y 28/2011, realizadas los días viernes treinta de Septiembre del 2011, y Jueves veintisiete de Octubre del 2011 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - Octubre 27 del 2011.

Ing. Tania E. Jaramillo G.



**SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE, al PIMER DIA** del mes de OCTUBRE del 2011, a las 10horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización

---

SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACION DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE

---

Territorial Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.



Ing. Tania E. Jaramillo G.  
**SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHINCHIPE**, a los 14 días del mes de Noviembre del 2011, a las 10 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos. 322 Y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.**- La presente Ordenanza Municipal y autorizo su promulgación a través de la entrega de copias certificadas a las diferentes secciones y departamentos administrativos de la Municipalidad; y a la vez dispongo su publicación en la estafeta Municipal; y, por un medio de comunicación de la localidad para su vigencia, Zumba 14 de Noviembre del año 2011.



Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE**

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón CHINCHIPE, el 14 de Noviembre del año 2011.

Lo CERTIFICO.-



Ing. Tania E. Jaramillo G.  
**SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**